Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 1º de marzo de 2021.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGULACION DE VISITAS Rad. 262-2020 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, primero (1º) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 392 del C.G del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams siguiendo las directrices impartidas por el C. Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, R E S U E L V E:

PRIMERO: CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurran a la audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19

SEGUNDO: Fijar el día 13 de abril del presente año, a las 9:30 a.m para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el articulo 392 del C.G. del Proceso.

TERCERO: ESCUCHAR en interrogatorio de parte al demandante y a la demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

CUARTO: ESCUCHAR en declaración jurada a los señores VICTOR AZAEL VILLADIEGO AGUILAR, FREDIS ANTONIO JIMENEZ HERNANDEZ, se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

QUINTO: OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice a través de Psiquiatra se realice valoración para determinar las facultades mentales del señor DABIER DAVID ARREDONDO ROMERO tales como orientación, pensamiento, conciencia, senso percepción, memoria, juicio y todas las que sean necesarias a fin de concluir si el examinado es persona idónea para ejercer la tenencia y cuidado personal de la menor MELANNY ARREDONDO ROMERO aunque sea compartida. E igualmente se le practique entrevista a la demandada y madre de la menor.

SEXTO: OFICIAR a MICOROSOFT COLOMBIA para que certifiquen la autenticidad de los mensajes recibidos por la demandada en su correo electrónico yerinavilladiego@hotmail.com por parte del demandante el dia 29 de abril de 2019 a las 9:18 p.m y 4 de mayo de 2019 a través de su correo institucional dabier.arredondo@correo.policia.gov.co para hacer cotejo se trazabilidad asimismo oficiar al área de sistemas de la policía nacional encargado del soporte de los correos

electrónicos de sus empleados, al correo lineadirecta@policia.gov.co si de ese correo institucional fueron enviados tales correos al correo electrónico de la demandada.

SEPTIMO: ADVERTIR a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia. Asimismo que deben aportar oportunamente los correos electrónicos de sus poderdantes y los testigos si los hubieran solicitado. Convirtiéndose lo anterior en una carga procesal.

OCTAVO: ENVIESE a los apoderados a las partes y testigos defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOVENO: RECONOCER personería a la Dra MARIA STELLA BRUNAL GONZALEZ. Identificada con la C.C. No. 34.978.093. y T.P. No. 48.400. del C. S. de la J. para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandada ene los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ